



PROVIDENCIA, 07 OCT 2025

EX.Nº 1669 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.181 de 15 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENCIÓN DE ARBOLES ORNAMENTALES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-68-LR26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.204 de 22 de julio de 2026, se aprobó las ACLARACIÓN Nº1, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.294 de 3 de agosto de 2026, se aprobaron la ACLARACIÓN Nº2 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº1 A LA Nº14, entregada y formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.430 de 24 de agosto de 2026, se aprobó las ACLARACIÓN Nº3, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 18 de agosto de 2026.-

7.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

Nº	RUT Nº	OFERENTE
1	76.594.422-8	DISEÑO Y MANTENCIÓN DE JARDINES PABLO NAVARRETE E.I.R.L.
2	65.034.868-0	CORPORACIÓN CULTIVA
3	76.295.326-9	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA
4	77.526.650-3	VILLEGAS INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.

8.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto Nº3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, declarando inadmisibles la siguiente oferta:

- **DISEÑO Y MANTENCIÓN DE JARDINES PABLO NAVARRETE E.I.R.L.**, en el apartado del Formulario Nº4.A OFERTA A SUMA ALZADA, el oferente la detalla en el apartado 4.B LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS, en que se advierten errores de cálculo en las partidas que componen la oferta económica, específicamente en las partidas Nº4,5,6,7,9,10,11,13,15 y 16, en las cuales el valor total consignado no corresponde al resultado de multiplicar la cantidad por el respectivo valor unitario. No dando cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales en el punto Nº2. Letra C, Formulario Nº4.A nota 3 que indica "El valor neto total ofertado deberá coincidir exactamente con la sumatoria de los valores netos de las partidas que componen la oferta económica. En caso de existir cualquier diferencia, la oferta será declarada inadmisibles". Además, el artículo 56 Nº1 del Decreto Nº661/2024 que aprueba el Reglamento de Compras Públicas, dispone que los errores en el precio de la oferta no tienen carácter de errores formales susceptibles de ser subsanados.

9.- Que, se declaran admisibles los siguientes oferentes que pasan a la Etapa de Evaluación:



N°	RUT N°	OFERENTE
1	65.034.868-0	CORPORACIÓN CULTIVA
2	76.295.326-9	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA
3	77.526.650-3	VILLEGAS INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.

10.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°3 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	75%
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	15%
3	OFERTA ADICIONAL DE ESPECIES	7%
4	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
5	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
	TOTAL	100%

11.- Que, el resumen de la evaluación realizada, es el siguiente:

Oferente	Oferta Económica (75%)	Experiencia (15%)	Ofertas Adicionales (7%)	Programa Integridad (2%)	CRF (1%)	CCA	Total	Prioridad de adjudicación
CORPORACIÓN CULTIVA	61,21	15,00	7,0	2,00	1,00	0,0	86,21	2°
SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA	74,63	6,00	7,0	2,00	1,00	0,0	90,63	1°
VILLEGAS INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.	44,79	6,0	7,0	2,00	1,00	0,0	60,79	3°

12.- El Memorándum N°16.825 de 14 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

13.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°249-2026 de 28 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0627-2026.-

14.- El Acuerdo N°688 adoptado en Sesión Ordinaria N°77 de 29 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA**, RUT N°76.295.326-9, la licitación pública para el “SERVICIO DE PROVISIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENCIÓN DE ARBOLES ORNAMENTALES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-



2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Gestión de Barrios, perteneciente a la Dirección de Barrios y Patrimonio y el funcionario encargado será don **EDUARDO ALBERTO AVERILL EGUILUZ**, RUT [REDACTED], a Contrata asimilado al Grado 8° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada y a Precio Unitario, por un valor total de \$330.774.513.- IVA incluido, el que se compone de los siguientes ítems: **ITEM A: \$167.074.513.- IVA incluido**, Provisión, plantación y mantención de 583 árboles ornamentales en ejes estratégicos e **ITEM B: \$163.700.000.- IVA Incluido**, presupuesto asignado para Labores Eventuales a Precios Unitarios, según lo ofertado en el Formulario N° 4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los valores del listado de precios unitarios (para labores eventuales y listado de precios unitarios complementario), se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago, conforme a lo siguiente:

- Se pagarán estados de pagos mensuales hasta alcanzar el 60% del valor total contratado (impuesto incluido), por la provisión y plantación de árboles efectivamente plantados en el respectivo mes y que cuenten con recepción conforme del IMC.-
- Se pagará el 40% restante del valor total contratado (impuesto incluido), en un único estado de pago, una vez finalizada la mantención y el riego post plantación, y ejecutados y recepcionados conformes los replantes requeridos durante la ejecución del servicio.-

5.1.- **LABORES EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS:** Se pagará en estados de pagos mensuales por mes vencido, de manera independiente al servicio de provisión, plantación y mantención de árboles ornamentales en ejes estratégicos.-

Por tratarse de "Labores Eventuales", éstas se solicitarán de acuerdo a las reales necesidades del servicio, y siempre que los valores adjudicados sean convenientes a los intereses municipales.-

5.2.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Barrios y Patrimonio.-

5.3.- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-

5.4.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.5.- Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.-

6.- El plazo de vigencia del contrato será el que se indica a continuación, desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Barrios y Patrimonio, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	SERVICIO	DETALLE	PLAZO
A	PROVISIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENCIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES EN EJES ESTRATEGICOS	Considera la plantación de 583 ejemplares con distintos tratamientos, además considera post plantación un periodo de riego y mantención por 3 meses.	Plantación 583 árboles: 4 meses Riego y Mantención: 3 meses
B	LABORES EVENTUALES A PRECIO UNITARIO	Considera labores de provisión, plantación, riego, entre otras, las que serán variables en el tiempo, dependiendo de los requerimientos que solicite el Municipio.	3 años o hasta que se agote el presupuesto lo primero que ocurra.

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumento o disminución de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores ofertados en el Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Barrios y Patrimonio, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1669 / DE 2026

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (provisión, plantación y mantención de 583 árboles para ejes estratégicos más el presupuesto disponible para labores eventuales)**, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir dos Órdenes de Compra a través del mismo portal, una Orden de Compra por la provisión, plantación y mantención de 583 árboles para ejes estratégicos, y otra Orden de Compra por el presupuesto asignado al ítem Labores Eventuales, las cuales deberán ser ACEPTADAS por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista adjudicada.-

11.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

11.2.- En aquellos contratos de carácter secreto o reservado, o cuando lo exija la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del municipio. Si así se prevé en las Bases, los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

11.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.-
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.-
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.-



d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

11.4.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

LÍNEA 1: PROVISIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENCIÓN DE ÁRBOLES ORNAMENTALES EN EJES ESTRATÉGICOS

N° Pre-Obligación	5-1390
Cuenta:	2153102004004001
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 21 22

LÍNEA 2: LABORES EVENTUALES A PRECIO UNITARIO

N° Pre-Obligación	5-1391
Cuenta:	2153102004004001
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 21 22

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3.230


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

SERVICIO	SERVICIO DE PROVISIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENCIÓN DE ARBOLES ORNAMENTALES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP LIMITADA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.295.326-9

4.A OFERTA A SUMA ALZADA:

"PROVISIÓN, PLANTACIÓN Y MANTENCIÓN DE 583 ÁRBOLES ORNAMENTALES EN EJES ESTRATÉGICOS"

N°	ITEM	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
			(A)	(B)	(AxB)
1	Plantación	Tratamiento 1 (**)	553	\$ 150.000	\$ 82.950.000
2	Plantación	Tratamiento 2 (**)	10	\$ 187.500	\$ 1.875.000
3	Plantación	Tratamiento 3 (**)	20	\$ 118.750	\$ 2.375.000
4	Provisión	Brachychiton populneus	3	\$ 91.250	\$ 273.750
5	Provisión	Celtis australis	190	\$ 91.250	\$ 17.337.500
6	Provisión	Ceratonía siliqua	23	\$ 91.250	\$ 2.098.750
7	Provisión	Jacaranda mimosifolia	74	\$ 91.250	\$ 6.752.500
8	Provisión	Lagerstroemia indica	1	\$ 91.250	\$ 91.250
9	Provisión	Quercus suber	5	\$ 91.250	\$ 456.250
10	Provisión	Platanus hispanica	25	\$ 91.250	\$ 2.281.250
11	Provisión	Pyrus calleryana	223	\$ 91.250	\$ 20.348.750
12	Provisión	Quillaia saponaria	2	\$ 91.250	\$ 182.500
13	Provisión	Quercus ilex	3	\$ 91.250	\$ 273.750
14	Provisión	Paulownia tomentosa	1	\$ 91.250	\$ 91.250
15	Provisión	Melia azedarach	13	\$ 91.250	\$ 1.186.250
16	Provisión	Chilopsis linearis	20	\$ 91.250	\$ 1.825.000
VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO					\$140.398.750
Valor total a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl					
IMPUESTO (19%) IVA					\$ 26.675.763
VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO					\$167.074.513

Notas:

1. Este apartado del formulario debe contener el valor de TODAS las partidas, en caso que una ó más partidas no indiquen su precio, la oferta será declarada inadmisibile.
2. El Oferente no podrá agregar partidas adicionales a las establecidas en este apartado del Formulario, en caso contrario la oferta será declarada inadmisibile.
3. El valor neto total ofertado deberá coincidir exactamente con la sumatoria de los valores netos de las partidas que componen la oferta económica. En caso de existir cualquier diferencia, la oferta será declarada inadmisibile.
4. (**) Las Especificaciones técnicas de cada tratamiento definidas en bases técnicas.

RAINDROP LTDA.
RUT: 76.295.326-9



4.B LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS:

4.B.1 "LABORES EVENTUALES"

N°	DETALLE SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO (\$)
1	Provisión de especie: <i>Celtis australis</i>	Unidad	\$ 73.750
2	Provisión de especie: <i>Ceratonía siliqua</i>	Unidad	\$ 73.750
3	Provisión de especie: <i>Jacaranda mimosifolia</i>	Unidad	\$ 73.750
4	Provisión de especie: <i>Koeleruteria paniculata</i>	Unidad	\$ 73.750
5	Provisión de especie: <i>Pyrus calleryana</i>	Unidad	\$ 73.750
6	Provisión de especie: <i>Quillaia saponaria</i>	Unidad	\$ 73.750
7	Plantación	árbol	\$ 40.000
8	Riego	riego efectivo	\$ 3.000
9	Provisión e instalación de código QR	unidad	\$ 5.000
VALOR A EVALUAR (Σ Servicio del N°1 al N°9)			\$ 490.500

Notas:

1. Debe completar obligatoriamente TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS NETOS solicitados en el apartado 4.B.1, de no ser así la oferta se declarará como INADMISIBLE.
2. La casilla denominada "VALOR A EVALUAR", debe completarla con la sumatoria de los precios unitarios netos ofertados en las partidas.
3. El resultado final del "VALOR A EVALUAR" será el que se someterá a evaluación, conforme a la pauta establecida en las Bases Administrativas Especiales.

4.B.2 LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS COMPLEMENTARIO

N°	DETALLE SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO (\$)
1	Provisión de especie: <i>Acacia vilca</i>	Unidad	\$ 91.250
2	Provisión de especie: <i>Bailethymia miersii</i>	Unidad	\$ 91.250
3	Provisión de especie: <i>Brachychiton populneus</i>	Unidad	\$ 91.250
4	Provisión de especie: <i>Cedrus libani</i>	Unidad	\$ 91.250
5	Provisión de especie: <i>Cercis siliquastrum</i>	Unidad	\$ 91.250
6	Provisión de especie: <i>Chilopsis linearis</i>	Unidad	\$ 91.250
7	Provisión de especie: <i>Cinnamomum camphora</i>	Unidad	\$ 91.250
8	Provisión de especie: <i>Fraxinus excelsior</i>	Unidad	\$ 91.250
9	Provisión de especie: <i>Geoffroea decorticans</i>	Unidad	\$ 91.250
10	Provisión de especie: <i>Gleditsia triacanthos var. inermis</i>	Unidad	\$ 91.250
11	Provisión de especie: <i>Hibiscus syriacus</i>	Unidad	\$ 91.250
12	Provisión de especie: <i>Lagerstroemia indica</i>	Unidad	\$ 91.250
13	Provisión de especie: <i>Melia azedarach</i>	Unidad	\$ 91.250
14	Provisión de especie: <i>Parkinsonia aculeata</i>	Unidad	\$ 91.250

RAINDROP LTDA.
RUT: 76.295.326-9



15	Provisión de especie: <i>Paulownia elongata</i>	Unidad	\$	91.250
16	Provisión de especie: <i>Pinus pinea</i>	Unidad	\$	91.250
17	Provisión de especie: <i>Pistacia vera</i>	Unidad	\$	91.250
18	Provisión de especie: <i>Pittosporum undulatum</i>	Unidad	\$	91.250
19	Provisión de especie: <i>Platanus hispanica</i>	Unidad	\$	91.250
20	Provisión de especie: <i>Prosopis alba</i>	Unidad	\$	91.250
21	Provisión de especie: <i>Prosopis chilensis</i>	Unidad	\$	91.250
22	Provisión de especie: <i>Quercus agrifolia</i>	Unidad	\$	91.250
23	Provisión de especie: <i>Quercus alba</i>	Unidad	\$	91.250
24	Provisión de especie: <i>Quercus ilex</i>	Unidad	\$	91.250
25	Provisión de especie: <i>Quercus macrocarpa</i>	Unidad	\$	91.250
26	Provisión de especie: <i>Quercus suber</i>	Unidad	\$	91.250
27	Provisión de especie: <i>Schinus latifolius</i>	Unidad	\$	91.250
28	Provisión de especie: <i>Schinus molle</i>	Unidad	\$	91.250
29	Provisión de especie: <i>Sophora japonica</i>	Unidad	\$	91.250
30	Provisión de especie: <i>Vachellia caven</i>	Unidad	\$	91.250

Notas:

1. Podrá completar de manera voluntaria los precios unitarios netos del apartado 4.B.2, la presentación de estos precios será facultativa y su omisión no afectará la admisibilidad de la oferta.
2. Se otorgará puntaje adicional por la cantidad de especies que sean ofertadas en el apartado 4.B.2, conforme a la pauta establecida en las Bases Administrativas Especiales.
3. Las especies ofrecidas en el listado de precios unitarios complementarios podrán ser solicitadas en futuras plantaciones (siempre que su valor sea conveniente al interés municipal), por tanto, en caso de adjudicarse debe asegurar su disponibilidad.
4. Las especies ofertadas deben encontrarse detalladas en la oferta técnica, Formulario 3 apartado A.2 correspondiente a la declaración de VIVEROS PRODUCTORES DEL ARBOLADO PARA LABORES EVENTUALES A PRECIO UNITARIO, en caso que no estén detalladas no se otorgará el puntaje.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO MOTIVARÁ A QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE

****SI EL OFERENTE MODIFICA, ALTERA O REEMPLAZA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ECONÓMICO, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE****

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	FRANCO MEZA RODRIGUEZ
Nombre del oferente	SISTEMAS DE RIEGO RAINDROP
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	11/08/2026

3/3
INDROP. LTDA.
RUT: 76.295.326-9